

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria de Hospitales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la dictada el 28 de abril de 2005, referente a la composición de la Comisión Juzgadora del Concurso para la provisión de la Plaza núm. 126/01, de Cuerpos Docentes Universitarios.

Aceptada por el Rector la renuncia formulada por dos miembros suplentes de la Comisión Juzgadora del Concurso señalado, Plaza núm. 126/01, de Profesor Titular de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento: Economía Aplicada, se ha procedido a la designación de los dos nuevos miembros suplentes, que sustituyen a aquellos.

Por todo lo expuesto, se modifica la Resolución publicada en el BOJA núm. 94, de 17.5.2005, en el sentido siguiente:

Donde dice:
Comisión suplente:

Cargo: Presidente.
Miembro: Agustín Molina Morales.
Cuerpo Tribunal: Catedrático de Universidad.
Universidad: De Almería.

Cargo: Secretaria.
Miembro: M.^a del Carmen Navarro del Aguila.
Cuerpo Tribunal: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad: De Almería.

Debe decir:
Comisión suplente:

Cargo: Presidente.
Miembro: Marc Sáez Zafra.
Cuerpo Tribunal: Catedrático de Universidad.
Universidad: De Girona.

Cargo: Secretario.
Miembro: Francisco López-Ortega López.
Cuerpo Tribunal: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad: De Almería.

Se mantiene el resto de la Resolución modificada en sus propios términos.

Esta modificación en la Comisión Suplente no altera plazo alguno de los ya fijados, los cuales seguirán computándose tal y como constan actualmente en el expediente del Concurso.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio), ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 28 de julio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de julio de 2005, por la que se integra al Personal Caminero en el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

El Decreto 248/1991, de 23 de diciembre, por el que se regula la integración del Personal Caminero de la Administración de la Junta de Andalucía en el colectivo de Personal Laboral, dispone que el Personal Caminero del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía puede acceder voluntariamente a la condición de contratado laboral fijo, en los términos y condiciones que se determinan en el mismo.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 1992 se inició un procedimiento de integración que se resolvió por Orden de la misma Consejería de 15 de abril de 1993, integrándose en el régimen laboral al Personal Caminero que voluntariamente lo solicitó.

No obstante ello, ante la circunstancia de que no todo el Personal Caminero solicitó entonces la integración, y con la finalidad de conseguir una homogeneización de su régimen jurídico, por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de abril de 2004 se abrió un nuevo procedimiento de integración.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión del Convenio, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Disposición Final Primera del Decreto 248/1991, de 23 de diciembre, por el que se regula la integración del Personal Caminero de la Administración de la Junta de Andalucía en el colectivo de Personal Laboral, el artículo 1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Integración.

Integrar en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía al Personal Caminero que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 248/1991, de 23 de diciembre, y el artículo 1 de la Orden de 7 de abril 2004, ha optado voluntariamente por acceder a la condición de contratado laboral fijo de la Junta de Andalucía y que se relaciona en el Anexo 2 a la presente Orden.

Artículo 2. Clasificación.

Clasificar a dicho Personal Laboral en los Grupos y Categorías que se indican en dicho Anexo 2, respetándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 3. Adscripción.

Adscribir a dicho Personal Laboral a los puestos indicados en el mismo Anexo 2, con efectos, previa formalización de contrato laboral fijo, a partir de los 20 días de la publicación de la presente Orden. La adscripción a dichos puestos, de acuerdo con las correspondientes categorías profesionales, no supondrá alteración de las funciones y cometidos que venía realizando como Personal Caminero en sus respectivos Centros de trabajo.

Artículo 4. Retribuciones.

Las retribuciones del Personal Caminero integrado en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía serán exclusivamente las que correspondan a las Categorías que se reconozcan y puestos a que se adscriban, en las cuantías establecidas por dicho Convenio, sin perjuicio de que quienes como consecuencia de la integración experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, incluidos los pluses no contemplados en el Convenio, que serán absorbidos, tengan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 248/1991, derecho a un complemento personal y transitorio que será absorbido y compensado, en cómputo anual, por cualquier mejora retributiva de la misma naturaleza que se fije con posterioridad.

Artículo 5. Relación de Puestos de Trabajo.

Modificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.f) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a cada Delegación Provincial, añadiendo los puestos que se indican en el Anexo 1.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública